

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TONALA, JALISCO.
PRESENTE.**

Los que suscriben, regidores integrantes de la comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 115, apartado II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el apartado II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 37, apartado II; el numeral 40, apartado II; y el artículo 50, apartado I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 55, fracción II, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; y el Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en el artículo 82, apartado II, presentamos a la elevada consideración de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que tiene por objeto aprobar en lo general y en lo particular el **Reglamento del Gabinete para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Tonalá, Jalisco**, apoyándonos al efecto en la siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. El Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá; Jalisco; Abogado Nicolás Maestro Landeros, en Sesión del Ayuntamiento celebrada el día 24 de febrero de 2022, presentó la iniciativa con turno que tiene como objeto generar la Comisión Interinstitucional para la política encaminada a la creación del Reglamento del Gabinete Municipal en Materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.
- II. Que con fecha 04 de marzo del 2022, bajo turno 138, la iniciativa fue turnada para su estudio análisis y determinación correspondiente a la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana.
- III. Con fecha 29 de junio del 2022 se llevó a cabo el estudio y la relación al análisis técnico de la Comisión, mediante la cual se recogieron las percepciones y los enfoques de los Integrantes de la Comisión,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

2.- Llegó a esta sindicatura el Informe del área de Dirección de Prevención Social, mediante el cual hace de conocimiento que el Ayuntamiento deberá de generar los medios y política pública con el objeto de fortalecer el ejercicio de la función administrativa municipal, tendientes a generar las herramientas en congruencia con el Convenio en el marco de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la

Delincuencia con Participación Ciudadana 2017-2033, el cual tiene como fin el generar estrategias y acciones que permitan realizar lo siguiente:

- a.- La creación y/o seguimiento del Gabinete Municipal en Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- b.- Un Diagnóstico Municipal para la Detección de las Violencias y las Delincuencias que aquejan a “EL MUNICIPIO”;
- c.- La elaboración y monitoreo de Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y
- d.- La elaboración del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Lo señalado en los párrafos anteriores es relativo al desarrollo del Programa Estatal de Prevención social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017-2033, mismo que tiene su fundamento legal en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 17 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, 1, 3 y 4 fracción IV, 13, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y al Plan Nacional de Desarrollo, así como Plan Nacional de Prevención Social contra la Violencia y la Delincuencia; existen obligaciones mutuas entre el Gobierno del Estado y los municipios que lo conforman.

El 24 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por lo que, en ese sentido, el Congreso del Estado mediante decreto número 25420/LX/15, publicado el 29 de agosto del 2015, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, expidió la Ley de Prevención Social de la Violencia

Esta propuesta tiene la finalidad de fortalecer los factores de protección de violencia y la delincuencia e incidir en las causas y factores que lo generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivo.

Las obligaciones que se derivan del Programa Estatal conllevan al fortalecimiento de la coordinación y gestión estratégica entre el Estado, los municipios y diversos actores de la sociedad civil mediante el desarrollo de capacidades técnicas y operativas; como (diagnósticos, intervenciones y recuperación de espacios

públicos) para la planeación, implementación, monitoreo y evaluación de las estrategias y acciones para la reducción de la violencia y la delincuencia.

CONSIDERACIONES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, estipula que:

"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado..."

- II. En el mismo sentido la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73, establece que:

"El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

- III. Así mismo La norma general en materia municipal del Estado es la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que en sus artículos 3, y 38 prevé lo siguientes:

Artículo 3. *Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.*

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

De los Ordenamientos Municipales:

- I. (...);
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

IV. En materia municipal se cuenta con el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, conforme lo establecido en el artículo 55 y 56.

Artículo 55.- *El ayuntamiento tiene facultad para aprobar y expedir:*

- I. / (...) Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal, con el objeto de;
 - a) Organizar la Administración Pública Municipal;
 - b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
 - c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal en los términos que señalen las leyes;

Artículo 56. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico;

III. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. y

IV. Los demás que establezca la legislación y normatividad aplicable.

4.- Las administraciones públicas como todo en esta sociedad, son dinámicas, cambiantes y la de nuestro Municipio de Tonalá no es la excepción, los tiempos actuales nos demandan un gobierno eficiente, organizado, abierto y transparente que dé respuesta inmediata a las necesidades de la sociedad de una manera adecuada. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende “la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la aplicación de la sanción por las infracciones administrativas, en términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

5.- La inseguridad pública se ha convertido en el principal problema nacional, estatal y municipal. Tonalá es considerado el municipio más inseguro de Jalisco. Cifras y

estadísticas oficiales así lo demuestran. La sociedad vive con miedo y en un estado de zozobra. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) realizada en el segundo trimestre (abril-junio) de 2021. Publicada en julio de la citada anualidad, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹. El 86.1% de los Tonaltecos se siente inseguro. Contra el 85% de marzo de este mismo año; el 66.6% de la media nacional y el 84.6% de Guadalajara que ocupa la segunda posición en nuestra entidad federativa. El 71.6% considera que la inseguridad en Tonalá seguirá igual de mal o empeorará en los próximos 12 meses. Siendo el consumo de alcohol en las calles, robos o asaltos, vandalismo, venta o consumo de drogas y disparos frecuentes con armas de fuego, las principales conductas antisociales que han presenciado las y los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de todos ustedes el siguiente dictamen:

DICTAMEN FINAL

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba tanto en lo general como en lo particular, artículo por artículo, el Reglamento del Gabinete Municipal en Materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, mismo que consta de 7 Capítulos, 26 Artículos y 2 Transitorios.

SEGUNDO. - El Reglamento del Gabinete Municipal en Materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta "Tonallan".

TERCERO. - Notifíquese al Congreso para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. - Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretaria General, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo

A T E N T A M E N T E

Tonalá, Jalisco, a la fecha de su presentación.

LIC. JOSÉ AMADO RODRÍGUEZ GARZA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CIUDADANA.

MTRA. REGIDORA LAURA LILIANA OLEA FRÍAS
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD
Y PREVENCIÓN CIUDADANA.

P.D.T.U.M. MANUEL NÁJERA MARTINEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD Y
PREVENCIÓN CIUDADANA

P.A.S. SERGO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL VOCAL DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CIUDADANA.

MTRO. REGIDOR ALEJANDRO BUENRROSTRO HERNÁNDEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD Y
PREVENCIÓN CIUDADANA.